

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION GERENCIAL N° 694 -2023-MDLM-GAF

La Molina, 11 de agosto del 2023

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA:

VISTO: Memorando N° 888-2023-MDLM-GAF, Memorando N° 427-2023-MDLM-GDU, Informe N° 375-2023-MDLM-GDU/SOPV, Informe N° 063-2023-GESV, Carta N° 0102-2023-CVM, Carta N° 0101-2023-CVM, Memorando N° 871-2023-MDLM-GAF, Informe N° 1205-2023-MDLM-GAF/SGL, Resolución Gerencial N° 677-2023-MDLM-GAF, Memorandum N° 402-2023-MDLM-GDU, Informe N° 1166-2023-MDLM-GAF/SGL, Memorando N° 397-2023-MDLM-GDU, Informe N° 360-2023-MDLM-GDU/SOPV, Informe N° 058-2023-GESV, Informe N° 1282-2023-MDLM-GAF/SGL de fecha 09 de agosto de 2023 emitido por la Subgerencia de Logística; y

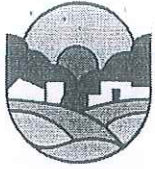
CONSIDERANDO

Que, con fecha 04 de noviembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 12-2022/MDLM entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el CONSORCIO VIAL MELGAREJO, integrado por las Empresas CHAVIN ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A.C. con RUC N° 20254813720 y HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C. con RUC N° 20516765641, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", por un monto de S/ 25,621,720.68 Soles (Veinticinco millones seiscientos veintiuno mil setecientos veinte con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 16-2022/MDLM entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, integrado por la Empresa C & V CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.C. con RUC N° 20601531501 y la persona natural ALEXANDER PRIMITIVO, HUERTAS JARA. con RUC N° 10404313598, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", por un monto de S/ 430,902.55 Soles (Cuatrocientos treinta mil novecientos dos con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario para la ejecución de la supervisión de obra, 30 (treinta) días calendario para la recepción de la Obra y 30 (treinta) días calendario para la liquidación de la Obra;

Que, el 27 de diciembre de 2022 se suscribió el Acta de entrega de terreno, entre los representantes del CONSORCIO VIAL MELGAREJO y la Entidad, en dicho acto se efectuó la entrega de terreno y se determinó que con fecha 28 de diciembre de 2022 se dé inicio a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II





AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA".

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se firma el acta de suspensión de plazo de ejecución de Obra, hasta que la Municipalidad Metropolitana de Lima emita la Autorización de ejecución de la Obras en áreas de uso público e interferencia de vías de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA";

Que, el 13 de febrero de 2023, se firma el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra y se determinó que con fecha 14 de febrero de 2023 se dé inicio a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", determinándose como fecha de término de obra el 12 de agosto del 2023;

Que, Resolución de Gerencia N° 20-2023-MDLM-GAF de fecha 12 de abril del 2023, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 al Contrato N° 12-2022/MDLM por veinticuatro (24) días calendario, es decir por el periodo comprendido desde el 20 de febrero al 15 de marzo del 2023 al haberse afectado la ruta crítica de la obra; quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al 05 de setiembre del 2023;

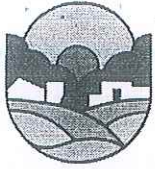
Que, por Resolución de Gerencia N° 22-2023-MDLM-GAF de fecha 02 de mayo del 2023, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 12-2022/MDLM por trece (13) días calendario, es decir por el periodo comprendido desde el 16 de marzo al 28 de marzo del 2023; quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al 18 de setiembre del 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 677-2023-MDLM-GAF de fecha 06 de junio del 2023, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 al Contrato N° 12-2022/MDLM por treinta y Tres (33) días calendario, es decir por el periodo comprendido desde el 29 de marzo al 29 de abril del 2023; quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al 21 de octubre del 2023;

Que, según Resolución de Gerencia N° 688-2023-MDLM-GAF de fecha 19 de julio del 2023, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 al Contrato N° 12-2022/MDLM para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA";

Que, mediante Informe N° 058-2023-GESV de fecha 19 de julio de 2023, el Coordinador de obra, Ing. Gimo Eder Sare Valeriano, recomienda ampliar el servicio de consultoría para la Supervisión de obra, correspondiente al Contrato N° 16-2022/MDLM, por un plazo de setenta (70) días calendario, siendo un contrato directamente vinculado al Contrato N° 12-2022/MDLM, de ejecución de obra, el mismo que tiene como plazo de ejecución de obra hasta el 21 de octubre del 2023;





Que, mediante Informe N° 360-2023-MDLM-GDU/SOPV de fecha 19 de julio de 2023, el Subgerente de Obras Publicas y Vialidad, informa que en concordancia con la cláusula quinta del Contrato N° 16-2022/MDLM y el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado, considera que es conforme ampliar el plazo de consultoría para supervisión de obra, a favor del Consultor Consorcio Supervisor CAHV;

Que, según Memorando N° 397-2023-MDLM-GDU de fecha 20 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite los antecedentes para la continuación del trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 402-2023-MDLM-GDU de fecha 24 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite los documentos originales para la continuación del trámite correspondiente;

Que, del Informe N° 871-2023-MDLM-GAF de fecha 02 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Obras Publicas y Vialidad implementar las recomendaciones advertidas mediante el Informe N° 1205-2023-MDLM- GAF/SGL, entre ellas, remitir informe técnico para la ampliación de plazo del Contrato N° 16-2022/MDLM, suscrito con el Consorcio Supervisor CAHV, cuyo objeto es la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA".

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 691-2023-MDLM-GAF de fecha 03 de agosto del 2023, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato N° 12-2022/MDLM por diecinueve (19) días calendario; quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al 09 de noviembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 063-2023-GESV de fecha 03 de agosto de 2023, el Coordinador de obra Ingeniero Gimo Eder Sare Valeriano, informa que, en virtud a la ampliación otorgada al Contrato de Obra, suscrito con el CONSORCIO VIAL MELGAREJO, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados al contrato principal, por ello, concluye que si procede la ampliación de plazo del Contrato N° 16-2022/MDLM, para la consultoría de supervisión de la obra, por un total de diecinueve (19) días calendario, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

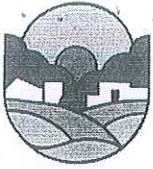
Que, Informe N° 375-2023-MDLM-GDU/SOPV de fecha 03 de agosto de 2023, el Subgerente de Obras Publicas y Vialidad, opina que si procede la solicitud de Ampliación de Plazo del contrato de supervisión de obra;

Que, en el Memorando N° 427-2023-MDLM-GDU recepcionado el 07 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite los antecedentes para la continuación del trámite correspondiente;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas según memorando N° 888-2023-MDLM-GAF, de fecha 07 de agosto del 2023, remite los actuados a la Subgerencia de Logística para la evaluación correspondiente;

Que, con los Informes N° 063 y 058-2023-GESV de fecha 03 de agosto de 2023 y 19 de julio





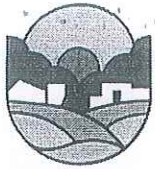
del 2023 respectivamente, el Coordinador de obra, Ing. Gimo Eder Sare Valeriano, concluye que si PROCEDE aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 16-2022/MDLM por 19 días y 70 días respectivamente, respecto al Contrato N° 16-2022/MDLM, cuyo objeto es la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA" por un periodo total de ochenta y nueve (89) días calendarios, quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al 09 de noviembre del 2023 de acuerdo a lo normado en el artículo 158° numeral 158.5, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, e adelante el T.U.O de la Ley y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344 2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpo normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar la Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 142.3 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: 142.3. "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada". Es importante señalar que el Contrato N° 16-2022/MDLM, suscrito para llevar a cabo la supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial para la Transitabilidad de la Av. La Molina, desde la Av. Melgarejo hasta el Jirón Madre Selva, en el Distrito de La Molina, Provincia de Lima-Lima; Tramo II: Av. Elías Aparicio-Jr. Madre Selva" está sujeto a un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario, específicamente destinados a la supervisión de la obra en cuestión. Este periodo de supervisión se ha desarrollado desde el 14 de febrero de 2023 y tiene su conclusión prevista para el 12 de agosto de 2023. Ahora bien, mediante Resolución de Gerencia N° 691-2023-MDLM-GAF de fecha 03 de agosto del 2023, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato N° 12- 2022/MDLM, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial para la Transitabilidad de la Av. La Molina, desde la Av. Melgarejo hasta el Jirón Madre Selva en el Distrito de La Molina, Provincia de Lima - Lima; Tramo II: Av. Elias Aparicio-Jr. Madre Selva", En virtud de esta ampliación, queda la fecha de término del plazo de ejecución diferido al 09 de noviembre del 2023;

Que, mediante los Informes N° 063 y 058-2023-GESV de fecha 03 de agosto de 2023 y 19 de julio del 2023 la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, ha sustentado que corresponde ampliar el plazo del Contrato N° 16-2022/MDLM por un período de ochenta y nueve (89) días calendario;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Informes de Vistos, cabe anotar que, si bien el contrato de supervisión de obra es independiente del contrato de ejecución obra (en la medida que cada uno constituye relaciones jurídicas distintas entre sí, respecto de la misma Entidad contratante), ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo, Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. En consideración de lo expuesto, La Entidad al aprobar la ampliación del plazo del Contrato N° 12-2022/MDLM, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la



Infraestructura Vial para la Transitabilidad de la Av. La Molina, desde la Av. Melgarejo hasta el Jirón Madre Selva, en el Distrito de La Molina, Provincia de Lima - Lima; Tramo II: Av. Elías Aparicio Jr. Madre Selva", conlleva a la necesidad de prorrogar igualmente el plazo del contrato de supervisión Contrato N° 16-2022/MDLM. Esto se debe a que los servicios de supervisión requerirán ser prestados durante un periodo mayor al inicialmente establecido, dado el cambio en el plazo de ejecución de la obra;

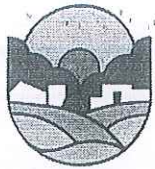
Que, asimismo, debe indicarse que el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda;

Que, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: 199.7. "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal". Considerando la vinculación existente entre el contrato de ejecución de obra y el contrato de supervisión de obra, se desprende que la aprobación de una ampliación de plazo del primer contrato genera la ampliación del plazo contractual del segundo, sin mediar solicitud previa para tal efecto;

Que, también el numeral 158.5 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: 158.5"(...) En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad". Sobre el particular, la cláusula cuarta del Contrato N° 16-2022/MDLM, establece que el pago de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial para la Transitabilidad de la Av. La Molina, desde la Av. Melgarejo hasta el Jirón Madre Selva, en el Distrito de La Molina, Provincia de Lima - Lima; Tramo II: Av. Elías Aparicio - Jr. Madre Selva", debe efectuarse empleando la tarifa contratada. Ahora bien, el sistema de contratación del Contrato N° 16-2022/MDLM es Mixto (tarifa y suma alzada) ello se aplica atendiendo la naturaleza del servicio de supervisión, que se caracteriza, por la imposibilidad de conocer con exactitud la duración de su plazo contractual debido a que depende del plazo de ejecución de la obra con la cual se vincula, la normativa prevé la aplicación del sistema de tarifas para su contratación, en virtud de la cual el pago correspondiente a la ejecución efectiva de dicho servicio debe efectuarse empleando la tarifa contratada, en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente; independientemente de que una eventual extensión del plazo de supervisión derive de la aprobación de una ampliación de plazo o incluso de un retraso imputable al contratista ejecutor de la obra;

Que, a través del Informe N° 1282-2023-MDLM-GAF/SGL, de fecha 09 de agosto del 2023 la Subgerencia de Logística recomienda que se proceda a emitir el Acto Resolutivo aprobando la ampliación de plazo del Contrato N° 16-2022/MDLM cuyo objeto es la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO JR. MADRE SELVA, - ETAPA II: JR. PARACAS JR. MADRE SELVA". Suscrito con el Consorcio Supervisor CAHV, por un periodo de ochenta y nueve (89) días calendario, quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al 09 de noviembre del 2023; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 158.5 del artículo 158, numeral 186.1 del artículo 186, numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde pagar al Consorcio Supervisor CAHV, según la tarifa contratada, mediante el Contrato N° 16-





2022/MDLM, quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al **09 de noviembre del 2023**;

Que, en concordancia con lo establecido con el literal dd) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM el 16 de febrero del 2021, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos suscritos por la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2023- MDLM/GM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo del Contrato N°16-2022/MDLM suscrita con el CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra por ochenta y nueve (89) días calendario; quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al **09 de noviembre del 2023**, así como por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que el área usuaria debe tramitar oportunamente la certificación de crédito presupuestario, previo informe técnico que sustente el monto que corresponde pagar a Consorcio Supervisor CAHV, teniendo en consideración que la presente contratación se rige por sistema de tarifa;

ARTICULO TERCERO.- CUMPLASE con notificar la presente Resolución al CONSORCIO VIAL MELGAREJO al domicilio ubicado en la Av. Alameda del Corregidor N° 124, Residencial Monterrico, distrito La Molina – Lima; a la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Supervisor de la Obra y a la Subgerencia de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación de la presente Resolución a través de la Plataforma SEACE.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MARIQUE DE ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS